



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ECONOMÍA ♦ DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN ECONOMÍA

*La prevención del lavado de dinero y financiamiento al
terrorismo en las microfinanzas bajo el proceso de
Know Your Customer (KYC) en México.*

ENSAYO

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
Especialista en Microfinanzas

PRESENTA:
Juan Gerardo Zacarias Abundes

TUTOR:
Mtro. Miguel Ángel Soto Martínez

CD.MX., NOVIEMBRE DEL 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Resumen

El presente ensayo propone la idea de implementar el modelo Know Your Customer(KYC) utilizado actualmente en la Banca Tradicional como una primer barrera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, en las instituciones que llevan a cabo Microfinanzas, destacando algunos aspectos regulatorios en los cuales contribuiría y beneficiaría de forma significativa en cuanto a cumplimiento. Se ha demostrado tanto a nivel nacional como internacional que este modelo ha sido exitoso como primer frente ante la posible intención de querer introducir recursos al sistema financiero que provengan de fuentes ilícitas.

Abstract

This essay proposes the idea of implementing the Know Your Customer (KYC) model currently used in Traditional Banking as a first barrier for the Prevention of Money Laundering and Terrorist Financing, in the institutions that carry out Microfinance, highlighting some aspects regulatory areas in which it would contribute and benefit significantly in terms of compliance. It has been shown both nationally and internationally that this model has been successful as the first front against the possible intention of wanting to introduce resources to the financial system that come from illicit sources.

Clasificación: JELK232

Palabras clave: Prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, Know Your Customer, Microfinanzas, Economía, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares.

Me enorgullece hacer una especial dedicatoria a mi familia quienes con sus consejos, ánimos y confianza fueron pieza fundamental para la culminación de este gran logro.

Particularmente agradezco a mis padres quienes con sus consejos, apoyo, esfuerzo, cariño y confianza forjaron ánimo y entusiasmo en mí para realizarme como profesionista.

Finalmente agradezco a mi máxima casa de estudios por abrirme sus puertas, será para mí un gran orgullo representarla en cada logro como profesionista.

LIC. JUAN GERARDO ZACARIAS ABUNDES

Índice

Introducción	6
Tema 1 Prevención de Lavado de Dinero.....	7
1.1 Etapas del Lavado de Dinero	9
1.2 Entidades Supervisoras en México.....	10
Tema 2. Principales Características de las Microfinanzas.....	14
2.1 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS)	17
2.2 Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS).....	21
Tema 3. Estudio de cumplimiento en el proceso de Know Your Customer(KYC) para las Microfinancieras (SOFIPOS y SOCAPS) y los Bancos Tradicionales.....	27
3.1 Antecedentes del proceso de KYC	28
Conclusión	30
Bibliografía.....	31

Introducción

En el presente ensayo se mencionaran de manera general los aspectos fundamentales que se deben considerar en la Prevención del Lavado de Dinero y sus implicaciones, tomando en cuenta primordialmente las medidas regulatorias aplicables a los diversos sujetos obligados dentro del sector financiero y la metodología más usual que se maneja como un primer filtro dentro de la Banca Tradicional, es decir, el modelo de Know Your Customer (KYC).

De forma particular se analizara desde un punto de vista más específico principalmente a dos tipos de sociedades que integran al Sector de las Microfinanzas, es decir, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) y las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), haciendo una analogía especialmente sobre su forma de operar.

Debido a que las Microfinanzas se conciben como un Sector vulnerable debido a la incipiente formalización que se tiene especialmente en el marco regulatorio, se podría plantear que la baja formalización que existe en dicho sector dificultaría llevar la metodología de Know Your Customer(KYC) utilizada en la Banca Tradicional para prevenir el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo hacia las Microfinanzas.

Por lo tanto el objetivo principal que se perseguirá, será identificar el grado de cumplimiento para incorporar el proceso de Know Your Customer(KYC) tanto en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) como en las Sociedades Financieras Populares(SOFIPOS), con base en los antecedentes históricos que se han presentado a partir de su implementación en México.

Tema 1 Prevención de Lavado de Dinero en México

En una primera instancia enunciaremos algunas de las definiciones que se tienen sobre el concepto de Lavado de Dinero:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos dice que el lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero (CNBV, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, 2016).

Ramón García Gibson nos menciona que agrupando diferentes conceptos utilizados en las diversas legislaciones y doctrinarios se podría definir al lavado de dinero como el proceso a través del cual uno o varios actores buscan ocultar, encubrir o auxiliar a desvirtuar el origen de los recursos provenientes de una actividad ilícita y aparentar que estos son producto de una fuente legítima, siendo esta una conducta violatoria de las leyes, códigos y disposiciones aplicables (Gibson R. G., 2014).

Con base en las definiciones antes expuestas podemos entender que el objetivo principal de las personas que obtienen sus recursos de forma ilícita

es desvincular el origen de los mismos a través de diversos mecanismos, por lo tanto este delito juega un papel fundamental dentro de la sociedad y la economía, afectando particularmente a las Instituciones Financieras quienes deben estar prevenidas ante algún escenario de esta índole.

Al abordar el tema de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo uno de los rubros de mayor importancia es el tema de la regulación, en nuestro país el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se encuentra tipificado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal mismo que nos menciona lo siguiente:

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Los sujetos que están obligados a dar cumplimiento de lo establecido en el régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son:

Almacenes Generales de Depósito, Asesores en Inversiones, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Instituciones de Banca de Desarrollo, Instituciones de Banca Múltiple, Organismos de Integración Financiera Rural, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo,

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Transmisores de Dinero y Uniones de Crédito.

1.1 Etapas del Lavado de Dinero

El lavado de dinero se divide en tres etapas: la introducción, la transformación y la Integración.

La introducción es la primera de las tres etapas en las que se divide el Lavado de Dinero, en ella lo que se busca es ingresar a una Institución Financiera los recursos provenientes de una actividad ilícita, por lo tanto los lavadores generalmente buscan dentro de ella las deficiencias en el control de identificación y registro de los clientes así como sus operaciones.

La transformación ya es la etapa en la que se trata de ocultar o encubrir los recursos a través de diversas técnicas que hagan difícil su rastreo y por ende el verdadero origen de los fondos.

Finalmente, la Integración es la etapa en donde los recursos ya se encuentran dentro de alguna Institución Financiera bajo una premisa aparentemente legítima que explica su origen, de esta forma el lavador puede gozar de los recursos libremente.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos define cada una de las etapas del Lavado de Dinero de la siguiente forma:

Colocación: Es la etapa donde el lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero.

Estratificación: Implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo.

Integración: Reinserción de los fondos ilegales en la economía, por lo que los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados (CNBV, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, 2016).

Existen otras formas de aludir a estas etapas del proceso de Lavado de Dinero, tal y como las describe Ramón García Gibson en su artículo publicado en la revista Forbes, en dicho artículo explica que la colocación se concibe como la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas, mientras que la estratificación es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original y finalmente la transformación da una apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que simulan ser normales (Gibson R. G., 2015).

1.2 Entidades Supervisoras en México

Debido a que el tema de Prevención de Lavado de Dinero tiene una incidencia significativa por lo que conlleva y los alcances que se pudieran presentar, a continuación se mencionará aquellas entidades que intervienen dentro de este proceso ya que cada una de ellas garantiza los estándares generales requeridos para dar cumplimiento a las políticas nacionales, así como a lo establecido en tratados internacionales.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)

Es la encargada de Supervisar el cumplimiento de la normatividad, asimismo impone sanciones y regula el correcto funcionamiento de los Bancos y todas aquellas entidades que forman parte del Sistema Financiero del país (y no son cubiertas por la CONSAR y la CNF). Además autoriza intermediarios que decidan incorporarse al Mercado Financiero.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR)

En cuanto al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se refiere, su función principal es la de investigar y procesar, derivado de ello también confisca bienes de procedencia ilícita.

Cabe mencionar que partir del 02 de diciembre del 2016 la PGR establece la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de la Moneda (UEIORPIFAM) a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF)

Fue creada el 7 de mayo del 2004 con la finalidad de coadyuvar en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD y FT). Dentro de sus principales funciones son recibir, analizar y difundir a las autoridades competentes la información incluida en los diversos tipos de investigaciones.

Además tiene la facultad de solicitar información y enjuiciamientos ante la PGR. Así mismo se encarga de realizar las notificaciones financieras y la redacción de la reglamentación en materia de PLD y FT.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (SHCP)

Es la encargada de analizar y controlar las políticas económicas del Gobierno en materia financiera y tributaria, por tal motivo juega un papel crucial en el tema de evasión fiscal mismo que tiene una vinculación directa con el Lavado de Dinero.

Por otra parte, con ayuda de sus unidades administrativas, emite regulaciones y supervisa el cumplimiento adecuado de las entidades financieras y no financieras con relación a sus obligaciones en materia de PLD y FT, recibiendo, analizando y difundiendo información relevante a las autoridades competentes.

De manera general esta Secretaria controla las Políticas gubernamentales en materia financiera y tributaria, además de regular, evaluar y monitorear al sistema financiero nacional.

BANCO DE MEXICO (BANXICO)

Debido a que es el Banco Central del país juega un papel fundamental en materia de PLD y FT ya que uno de sus propósitos principales es promover el desarrollo del Sistema Financiero y facilitar el buen funcionamiento del sistema de pagos, mismo que se pudiera ver afectado.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)

Evalúa y analiza el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de Fianzas, así como en Agentes de Seguros y de Fianzas.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

Es una Comisión que dispone de herramientas clave para el uso de los Servicios Financieros, mismas que son de gran utilidad para validar y prevenir que exista un estricto apego a las Disposiciones legales vigentes en Materia de PLD y FT.

Tema 2. Principales Características de las Microfinanzas.

De manera histórica en las últimas tres décadas han surgido un gran número de iniciativas tanto internacionales como nacionales encaminadas principalmente a reducir la pobreza.

Las primeras iniciativas estaban en función del otorgamiento de microcréditos mismos que se concedían sin ninguna pretensión de ser devueltos o con tasas de interés cercanas a cero debido al nulo acceso que la población en condiciones económicas desfavorables tenía, es decir, se encontraban al margen del sector formal.

La literatura nos muestra que históricamente los resultados de los primeros programas no fueron muy positivos, debido principalmente a las siguientes causas:

Se basaban en fondos subsidiados, de manera que después de unos pocos años de actividad se les agotan los fondos y por si mismos eran incapaces de reponerlos por lo tanto se descapitalizaban, también se tenía la creencia que las personas que en ese momento eran acreditadas no eran capaces de pagar altas tasas de interés, lo cual era incorrecto y finalmente los costos de transacción en los que se incurrían era una limitante bastante significativa ya que cada cliente se tenía que tratar de forma particular.

Dando un panorama general, podemos decir que las Microfinanzas ofrecen servicios de tipo financiero, dirigidos a un sector de la población conocido como “base de la pirámide”, dicha población engloba a individuos que han sido excluidos de la Banca Tradicional por sus características tanto

económicas como sociales ya que no cuentan con alguna garantía documental ni prendaria, más que su propio trabajo u oficio.

Por lo tanto una premisa central que debemos tener presente en todo momento al hablar de las Microfinanzas, es que la población que está considerada dentro de la base de la pirámide, no implica que se encuentre incapacitada económica y socialmente, ya que son capaces de emprender una actividad productiva generadora de recursos, por tal motivo son candidatos a obtener un crédito. En este sentido una de las principales razones por las que surgieron y se desarrollaron los servicios de Microfinanzas responde a la necesidad por parte de las entidades financieras y bancarias de ofrecer sus servicios a aquellos segmentos de la población en circunstancias económicamente más desfavorables.

Con base en un artículo de Microfinanzas publicado en la página de la CONDUSEF (Ramo, 2017) Las Instituciones Financieras que canalizan el Microcrédito se suelen clasificar en las siguientes categorías:

1. Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
2. Cooperativas y Uniones de Crédito.
3. Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias.

A su vez, estas instituciones se clasifican en tres grupos:

1. Aquellas que otorgan microcréditos a prestatarios individuales.
2. Las que lo hacen por medio de grupos solidarios.
3. Quienes utilizan el modelo de Bancos Comunales.

Uno de los principales productos que ofrecen las Instituciones de Microfinanzas son los microcréditos, mismos que se caracterizan por la reducida cuantía de dinero que se presta la cual va en función de la

capacidad de pago de cada cliente, una segunda característica es que se trata de operaciones de crédito bastante sencillas, es decir, sin grandes formularios o documentos a llenar, el tiempo es otra de sus características principales ya que generalmente son por un plazo de un año, al hablar del tiempo no debemos pasar por alto los periodos de reposición, los cuales son muy pequeños y las cantidades devueltas en cada reembolso son así mismo bastante reducidas (lo más usual es que sean de forma semanal o quincenal), otra característica es que se conceden sin la necesidad de contar con una garantía patrimonial y finalmente los recursos prestados se deben invertir en actividades productivas ya que el resultado del préstamo productivo debe estimular e incrementar los ingresos del acreditado.

Con base en lo antes expuesto los productos que deben ofrecer las Instituciones que se dedican a las Microfinanzas a pesar de ser a grandes rasgos muy similares, deben tener la característica principal de atender las necesidades de cada persona o grupo de personas que va adquirirlo.

Existe una amplia variedad de productos y servicios financieros que conforman en su conjunto a las Microfinanzas, entre los cuales podemos encontrar en primer lugar los ya descritos Microcréditos, mismos que pueden ser de forma grupal o individual, cuentas de débito, microseguros con la finalidad de cubrir eventos inesperados tales como podrían ser alguna enfermedad, pérdida de algún bien o incluso la muerte, también se llegan a ofrecer servicios de ahorro e inversión, entre otros.

Por lo tanto como bien Menciona Romo: Aunque su nombre las defina como pequeñas, se encuentran tan extendidas en todo el planeta que podrían competir con otras instituciones financieras, considerando los aspectos básicos de estas auxiliares del bolsillo popular. (Ramo, 2017)

2.1 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS)

Con base en la definición de la CNBV las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) son las Sociedades integrantes del sector social sin ánimo especulativo y sin fines de lucro que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus Socios (CNBV, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 2015).

Al cierre de enero de 2018, existían 157 SOCAPS autorizadas y supervisadas por la CNBV, las cuales brindan sus servicios a más de 7 millones de socios y administran activos por más de \$131 mil millones de pesos (CNBV, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 2018).

Una particularidad de estas sociedades es la concentración que existe, donde en tan solo cuatro de ellas se encuentra poco más de la mitad de la participación total del sector, estas cuatro Sociedades en orden de participación son: Caja Popular Mexicana, Caja de Ahorro de los Telefonistas, Caja Morelia Valladolid y Coopdesarrollo.

Entre los diversos servicios que ofrecen se encuentran en primer lugar los créditos destinados a fines productivos, los créditos personales, las cuentas de ahorro e incluso depósitos e inversiones.

Al hablar de las SOCAPS un tema crucial que se debe abordar es la clasificación, ya que con base en ella podemos ver los alcances que pueden tener así como los productos que pueden manejar, por lo cual, para el presente ensayo consideraremos la clasificación que realiza la CONDUSEF (CONDUSEF, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS), s.f.):

NIVEL BASICO: Sus activos no rebasan el límite equivalente en moneda nacional a 2.5 millones de UDIS. No requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para realizar operaciones de ahorro y préstamo. No cuenta con seguro de depósito.

- Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, de sus socios.
- Cuentas de ahorro con menores de edad, en términos de la legislación común aplicable, siempre y cuando sus padres o tutores sean socios y hasta por (1 500 UDIS).
- Otorgar préstamos a sus socios.
- Transmisión de dinero con sus socios.
- Recibir créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras, organismos internacionales, así como instituciones integrantes de la administración pública y federal o estatal y fideicomisos públicos.
- Efectuar la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales.

Ahora bien, las SOCAPS cuyos activos rebasan los 2.5 millones de UDIS, requieren la autorización de la CNBV y se clasifican de la siguiente manera:

NIVEL I: Monto de activos totales iguales o inferiores a 10 millones de UDIS

Operaciones Autorizadas: Además de las anteriores podrán:

- Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables.
- Recibir los apoyos del comité de protección al ahorro cooperativo, en términos del artículo 55 de la LRASCAP.
- Descontar, dar garantía o negociar títulos de crédito.
- Constituir depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito.

- Realizar inversiones en valores gubernamentales, bancarios y de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
- Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.
- Realizar la compra venta de divisas en ventanilla por cuenta propia.
- Distribuir entre sus socios, seguros que formalicen a través de contratos de adhesión.
- Distribuir entre sus socios fianzas.
- Recibir donativos.
- Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionadas con su objetivo.

NIVEL II: Monto de activos totales superiores a 10 millones e iguales e inferiores a 50 millones de UDIS.

Operaciones Autorizadas: Las operaciones señaladas en el nivel 1, además:

- Realizar operaciones de factoraje financiero con sus socios o por cuenta de estos.
- Prestar servicios de caja de seguridad.
- Ofrecer el servicio de abono y descuento de nómina.
- Realizar la compra venta de divisas en ventanilla por cuenta propia o de terceros.

NIVEL III: Monto de activos totales superiores a 50 millones e iguales e inferiores a 250 millones de UDIS.

Operaciones Autorizadas: Las operaciones señaladas en el nivel 1 y 2, además:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero con sus socios.
- Prestar servicios de caja y tesorería.

NIVEL IV: Monto de activos totales superiores a 250 millones de UDIS.

Operaciones Autorizadas: Las operaciones señaladas en el nivel 1, 2 y 3, además:

- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, a sus socios.
- Otorgar descuentos de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.

En cuanto al tema regulatorio se refiere, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la facultada de normar las diversas Sociedades en cuanto a temas de prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de terrorismo y su financiamiento se refiere, a través de su Marco Jurídico el cual para el tema en particular de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo está implícito en las disposiciones de carácter general mismas que refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SHCP, 2016).

Es aquí donde el modelo de Know You Customer cobra sentido ya que a grandes rasgos en el CAPITULO II de la Política de identificación del cliente y del usuario, se menciona que se debe integrar y conservar un expediente por cada uno de los clientes y antes de iniciar algún tipo de relación comercial se debe realizar una entrevista para recabar datos y documentos de identificación para asentarlos de forma escrita o electrónica.

De igual forma es importante considerar lo contenido en el CAPITULO II BIS, mismo que nos hace referencia a un enfoque basado en riesgo, ya que establece de manera obligatoria contar con una metodología para evaluar el riesgo al que se encuentra expuesta la Sociedad. Para lo cual se debe considerar dentro de dicha metodología al menos el área geográfica, productos y transaccionalidad de los clientes.

Existe una mayor importancia de este modelo (KYC) en el CAPITULO III ya que es aquí donde se expone la Política de conocimiento del cliente y del usuario, dicho capítulo establece a lo largo de los artículos que lo conforman la existencia de una política que contenga cuando menos los lineamientos plasmados en las disposiciones 18^a, 19^a, 20^a y 21^a. Así mismo, la información acerca del perfil transaccional y la clasificación de cada cliente con base en su grado de riesgo. Cabe mencionar que se deberá realizar al menos dos evaluaciones por año calendario a fin de determinar si se modifica o no el grado de riesgo inicial de cada cliente.

Finalmente el CAPITULO XII el cual trata de Sistemas automatizados, cobra suma relevancia, ya que menciona el hecho de que cada sociedad debe contar con sistemas automatizados capaces de conservar, actualizar, clasificar, detectar, ejecutar alertas, monitorear y permitir la consulta de los clientes.

2.2 SOCIEDADES FINANCIERAS POPULRES (SOFIPOS)

Con base en la CNBV las Sociedades Financieras Populares son instituciones de microfinanzas constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, que operan mediante la autorización que les otorga la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a la facultad que le confiere el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y previo dictamen favorable otorgado por una Federación (CNBV, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, 2014).

Al igual que las SOCAPS, las SOFIPOS también son clasificadas con la finalidad de establecer los alcances así como los productos que pueden manejar, para ello de igual forma consideraremos nuevamente la realizada por la CONDUSEF (CONDUSEF, Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), s.f.):

NIVEL I: Montos iguales o inferiores a 15 millones de UDIS

Operaciones Autorizadas:

- Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.
- Las anteriores operaciones se podrán realizar con menores de edad en términos de la legislación común aplicable.
- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales, de sus proveedores nacionales y extranjeros, afianzadoras, aseguradoras y afores, así como de instituciones financieras extranjeras
- Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables.
- Otorgar su garantía en términos del artículo 92 de la ley de ahorro y crédito popular.
- Otorgar préstamos o créditos a sus clientes.
- Otorgar créditos o préstamos de carácter laboral a sus trabajadores.
- Otorgar a sociedades financieras populares afiliadas y no afiliadas que supervise de manera auxiliar a su federación, préstamos de liquidez

debiendo sujetarse a los límites y condiciones que mediante disposiciones de carácter general establezca la CNBV.

- Descontar, dar garantía o negociar títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus clientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 bis de la ley de ahorro y crédito popular.
- Constituir depósitos a la vista o a plazo en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
- Realizar inversiones en valores.
- Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.
- Fungir como receptor de pago de servicios por cuenta de terceros, siempre que lo anterior no implique para la sociedad financiera popular la aceptación de obligaciones directas o contingentes.
- Realizar la compra venta de divisas en ventanilla por cuenta de terceros o propia.
- Distribuir seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, por cuenta de alguna institución de seguros o sociedad mutualista de seguros debidamente autorizada de conformidad con la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros sujetándose a lo establecido en el artículo 41 de la referida ley.
- Distribuir fianzas, en términos de las disposiciones aplicables a dichas operaciones.
- Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales.
- Celebrar como arrendatarias, contratos de arrendamiento financiero sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.

- Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto.
- Realizar inversiones permanentes en otras sociedades, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenados cuando corresponda.
- Recibir donativos.
- Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionadas con su objeto.
- Las demás operaciones necesarias para la realización de su objeto social.

NIVEL II: Montos superiores a 15 millones de UDIS e iguales o inferiores a 50 millones

Operaciones Autorizadas: Además de las anteriores podrán:

- Realizar operaciones de factoraje financiero con sus Clientes o por cuenta de éstos.
- Prestar servicios de caja de seguridad.
- Ofrecer el servicio de abono y descuento en nómina.

NIVEL III: Montos superiores a 50 millones de UDIS e iguales o inferiores a 280 millones

Operaciones Autorizadas: Además de las operaciones del nivel 1 y 2 podrán:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero con sus Clientes.
- Prestar servicios de caja y tesorería.
- Actuar como Fiduciaria en los fideicomisos de garantía a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NIVEL IV: Montos superiores a 280 millones de UDIS.

Operaciones Autorizadas: Además de las operaciones del nivel 1, 2 y 3 podrán:

- Emitir títulos de crédito, en serie o en masa.
- Emitir obligaciones subordinadas.
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, a sus Clientes.
- Otorgar descuentos de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.
- Realizar inversiones en acciones de Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión. Lo anterior, sin perjuicio de los términos y condiciones que para cada caso señalen las Leyes específicas correspondientes.
- Ofrecer y distribuir, entre sus Socios las acciones de las sociedades de inversión operadas por las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión a que hace referencia la fracción anterior o por aquellas en cuyo capital participen indirectamente, así como promocionar la afiliación de trabajadores a las Administradoras de Fondos para el Retiro en cuyo capital participen directa o indirectamente.

En cuanto al tema regulatorio se refiere, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la facultada de normar las diversas Sociedades en cuanto a temas de prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y su financiamiento se refiere, a través de su Marco

Jurídico el cual para el tema en particular de las Sociedades Financieras Populares está implícito dentro de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (SHCP, 2016).

Tema 3. Estudio de cumplimiento en el proceso de Know Your Customer(KYC) para las Microfinancieras (SOFIPOS y SOCAPS) y los Bancos Tradicionales.

Al abordar el tema de lavado de dinero, particularmente en México, se debe tener presente que una de las prácticas más frecuentes que se llevan a cabo por parte de la CNBV e incluso en ocasiones de manera interna en las Instituciones Financieras, son: la aplicación de auditorías. Esto con la finalidad de llevar un seguimiento, evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y en su caso el avance obtenido en los programas de acción efectuados.

Con base en lo expuesto en el tema previo, un ejemplo de sanciones dentro del orden administrativo al cual se puede estar sujeto como institución financiera podría ser incurrir en algún incumplimiento con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o con las Reglas de Carácter General ya que estas marcaran las pautas a seguir a nivel regulatorio. Así mismo, la instancia facultada y quien se encargara de dar puntual seguimiento cuando exista algún escenario de este tipo será el Servicio de Administración Tributaria.

Finalmente, al abordar el tema de incumplimiento en materia de PLD para el caso particular de México, se tiene el antecedente ocurrido en 2011, donde la Comisión Nacional Bancaria y de Valores impuso una cuantiosa multa a HSBC México por incumplir a diversas disposiciones relativas a la detección y reporte de operaciones inusuales, es por ello que no debemos pasar por alto el impacto y la importancia regulatoria que tiene este tema.

3.1 Antecedentes del proceso de KYC

Adicional a lo establecido en los manuales de operación, es importante contar con la información de cuatro pilares de fuerza que dan sustento al modelo KYC, es decir: La Identificación del cliente, el perfil del cliente, Identificación y procedencia de los recursos y el comportamiento transaccional esperado (Gibson R. G., Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, 2014).

Para el primero de estos cuatro pilares se debe considerar que por cada producto contratado por el cliente, se deberá registrar el número y tipo de identificación de cada cotitular, representante, apoderado, tercero autorizado y/o beneficiario.

Para el segundo pilar consideraremos básicamente dos puntos relevantes, como son la actividad económica y su fuente de ingresos preponderante, esto con la finalidad de saber específicamente cuales son los principales productos/servicios que comercializa, su cobertura de operación, número de ubicaciones con las que cuenta, importe de las ventas del último año, declaración sobre la pertenencia a un grupo y en su caso el nombre del grupo.

En el tercer pilar se debe contar con la declaración por parte del cliente sobre si los recursos que ingresara en la cuenta le pertenecen o son propiedad de un tercero y si la procedencia de los recursos que el cliente ingresa en la cuenta son de forma lícita.

Finalmente en el cuarto pilar busca conocer el uso que se le pretende dar a la cuenta, el importe máximo mensual aproximado de los depósitos totales

y en efectivo y el último valor de importe máximo mensual que se espera operar.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores concibe al proceso de Know Your Customer como el hecho de tener procedimientos para monitorear las transacciones de sus clientes y / o clientes ocasionales, determinar su perfil transaccional, detectar desviaciones de dichos perfiles y modificar los previamente determinados perfiles transaccionales, además de clasificar a sus clientes y / o clientes ocasionales de acuerdo con su grado de riesgo y también establecer consideraciones para modificar el grado de riesgo otorgado, cuando corresponda.

En las actuales condiciones de la industria financiera es importante para las autoridades y empresas identificar estas etapas, para entender desde una perspectiva más completa e integral esta práctica ilícita y con base en ellas se puedan reforzar o mejorar leyes que permitan combatirla de una manera más eficaz este tema.

Conclusión

Existe una gran importancia y ventaja tanto a nivel institucional como a nivel cliente en incorporar el modelo de Know Your Customer (KYC) en las Instituciones de Microfinanzas.

Sin embargo, una de las dificultades que se pudieran llegar a presentar serían los costos, debido a que en un primer momento al llevar a cabo este modelo se requiere de una infraestructura tanto tecnológica, como de personal calificado para desempeñar estas actividades de forma adecuada.

No obstante, debemos considerar que de contarse con ello el análisis costo beneficio que se tendría como resultado al materializar este modelo sería en gran medida favorable para la institución Microfinanciera (SOCAPS y/o SOFIPOS) en la cual se lleve a cabo.

Bibliografía

- CNBV. (03 de Septiembre de 2014). *Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias*. Obtenido de <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/SECTOR-POPULAR/Descripci%C3%B3n-del-sector/Paginas/Sociedades-Financieras-Populares.aspx>
- CNBV. (19 de Junio de 2015). *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Prestamo*. Obtenido de <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/SECTOR-POPULAR/Descripci%C3%B3n-del-sector/Paginas/Sociedades-Cooperativas-de-Ahorro-y-Pr%C3%A9stamo.aspx>
- CNBV. (22 de Abril de 2016). *Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPP_Lavado_de_Dinero___130701.pdf
- CNBV. (23 de Marzo de 2018). *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*. Obtenido de <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/SECTOR-POPULAR/Difusi%C3%B3n/Paginas/Sociedades-Cooperativas-de-Ahorro-y-Pr%C3%A9stamo.aspx>
- CONDUSEF. (s.f.). *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS)*. Obtenido de <http://www.condusef.gob.mx/gbmx/?p=mapa-socap&ide=1>
- CONDUSEF. (s.f.). *Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS)*. Obtenido de <http://www.condusef.gob.mx/gbmx/?p=mapa-sofipo&ide=6>
- Gibson, R. G. (2014). ¿Qué es Lavado de Dinero? En R. G. Gibson, *Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo* (pág. 24). México,D.F: INACIPE.
- Gibson, R. G. (2014). Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. En R. G. Gibson, *Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo* (pág. 150). México,D.F.: INACIPE.
- Gibson, R. G. (2015). Las 3 etapas del lavado de dinero. *Forbes*.

Ramo, M. (2017). *CONDUSEF*. Obtenido de MICROFINANZAS: un gran impulso:
<http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2012/152/micro.pdf>

SHCP. (12 de Enero de 2016). *UIF-Marco jurídico, Disposiciones de Carácter General*. Obtenido de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-disposiciones-de-caracter-general>